

PROCESO: EJECUTIVO– IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: JOSE LUIS RANGEL AVENDAÑO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SOTOMAYOR P.H.
RADICADO: 68001310301120190014800

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que la parte demandada solicita nuevamente la terminación del proceso. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022. El demandante solicita por su parte informe del trámite pago costas.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-148 00

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que precede, se resalta ante todo que no hubo ningún pronunciamiento expreso por la parte demandante frente a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022). No obstante, el señor José Luis Rangel Avendaño, demandante, solicita información para llevar a cabo el cobro de las costas que pagó el adversario.

Por tanto, se ordena que por Secretaría se proceda a elaborar la orden de pago como corresponda, del título consignado a órdenes del despacho y por cuenta de este proceso a favor de la parte demandante, de conformidad con el auto que con anterioridad aprobó la liquidación de costas causadas dentro del pleito verbal.

De otro lado, se informa al apoderado de la parte demandada en el proceso verbal, que al día de hoy no se ha proferido auto alguno dentro de la solicitud de ejecución que realizara el apoderado del demandante el 18 de enero hogaño y, entre otras cosas, por cuanto precisamente no se había emitido para esa fecha la decisión sobre la aprobación de la liquidación de costas elaborada por Secretaría, decisión hoy en firme.

De tal manera, que en atención a la solicitud elaborada por José Luis Rangel Avendaño y a la orden impartida en el presente auto, el juzgado se abstiene de librar la orden de pago solicitada por su apoderado, habida cuenta que se acreditó el pago de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, se itera, conforme a la liquidación de costas aprobada por este estrado judicial.

Comuníquese la presente decisión al correo electrónico del demandante, PDF 06.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍNPLATA
JUEZ

Para notificación por estado 033 del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2141aa13491dce96b41a12d1cf9baa0903ec17b5b2759316c2f9856f5732934

Documento generado en 09/05/2022 06:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>